



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°307-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Julio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El expediente N°6379-2021, presentado por el administrado Sr. JOHNNY ENRIQUE QUINTANILLA GUTTY identificado con DNI N°08535827, con expediente de registro N°6379-2021, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Fundo el Trígal ubicado en el Sector Bajada Chica Zona Quebrada Parca, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 42,764.40 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 30.06.2021
- Certificado literal N° 21188480
- Plano Perimétrico-Ubicación PU-01 firmado por el Ing. Iovan Javier Márquez Ccallocunto CIP N°76365.
- Recibo de pago N°7866 de fecha 30.06.2021, por el monto de S/. 174.00

Que, con INFORME N°0049-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.07.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Fundo el Trígal ubicado en el Sector Bajada Chica Zona Quebrada Parca, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se ingresa por la Calle Santiago Camacho de un ancho de 18.00 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante normativa vigente.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucesorios presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0196-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.07.2021 solicitado por el administrado Sr. JOHNNY ENRIQUE QUINTANILLA GUTTY identificado con DNI N°08535827, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Fundo el Trígal ubicado en el Sector Bajada Chica Zona Quebrada Parca, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 42,764.40 m2, con una ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E) en cuanto a la vía se ingresa por la Calle Santiago



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Camacho de un ancho de 18.00 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante normativa vigente.

Artículo 2° - Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444- DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3° - Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ALCAÑTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

N° 0196-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. 6379-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°6379-2021, del predio denominado Fundo el Trigo ubicado en el Sector Bajada Chica Zona Quebrada Parca Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 42 764.40 m², con una zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.).- Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N° 06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Según normativa actual DS N° 022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante normativa vigente

REFERENCIA A VIAS. - en esta zona la vía se ingresa por la Calle Santiago Camacho de un ancho de 18.00 metros lineales de sección vial actual.


El presente certificado se otorga a solicitud de los solicitante (s):

JOHNNY ENRIQUE QUINTANILLA GUTTY

DNI N°08535827

San Vicente de Cañete, 13 de Julio de 2021





Ing. Fernando Isaac Alcántara González
(E)Sub-Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del autor del predio.
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.